

de Coalición Canaria; **Caballero Basañez**, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV); **Companys Sanfeliu**, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió); **Centella Gómez**, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, y **Llorens Torres**, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

A los solos efectos de aceptar o rechazar la enmienda presentada, interviene la señora **Cunillera i Mes-tres**.

Sometida a votación la moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, se rechaza por 136 votos a favor, 158 en contra y una abstención.

Página

Del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre la situación actual de la reforma de la organización común de mercado (OCM) del aceite de oliva. 7115

El señor **Centella Gómez** presenta la moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, recordando los dos objetivos fundamentales: provocar una discusión serena y lo más clara posible sobre la situación actual de la reforma de la OCM del aceite de oliva y alcanzar hoy, en la moción, un acuerdo unánime del Parlamento español que se convierta en un instrumento importante en la defensa del aceite de oliva. En definitiva, se trata de afirmar el apoyo de la Cámara al acuerdo adoptado por el Parlamento Europeo y de instar al Gobierno a que haga patente ese apoyo ante la Comisión Europea y ante el Consejo de Ministros de Agricultura de la Unión Europea. Asimismo la moción pretende respaldar las decisiones que de forma unánime ha tomado y tomará la Mesa nacional en defensa del aceite de oliva. Añade que, de ser aprobada, esta moción recogería el anhelo del sector del olivar y de la sociedad española en general, que saludó como un gran éxito español el acuerdo del Parlamento Europeo, alcanzado gracias al informe del eurodiputado Salvador Jové y al esfuerzo de todos los eurodiputados españoles que supieron estar a la altura de las circunstancias en aquel momento. Considera que lo más importante en esta moción es la unidad, que es la que le dará fuerza ante la Unión Europea, y no entendería que no se pudiera conseguir por consideraciones meramente partidistas.

En defensa de las enmiendas presentadas intervienen los señores **Pliego Cubero**, del Grupo Parla-

mentario Socialista del Congreso, y **Jordano Salinas**, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

En turno de fijación de posiciones intervienen el señor **Chiquillo Barber** y la señora **Rivadulla Gracia**, del Grupo Parlamentario Mixto; los señores **Mardones Sevilla**, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria; **Caballero Basañez**, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), y **Companys Sanfeliu**, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió.)

A los solos efectos de aceptar o rechazar las enmiendas interviene el señor **Centella Gómez**.

Sometido a votación el punto primero, apartados a) y b) de la moción, se aprueba por 280 votos a favor y una abstención.

Sometido a votación el punto segundo, se aprueba por 165 votos a favor, 113 en contra y una abstención.

Se suspende la sesión a las diez y cincuenta minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y diez minutos de la tarde.

TOMA EN CONSIDERACIÓN DE PROPOSICIONES DE LEY:

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA, SOBRE DESPENALIZACIÓN DE LA EUTANASIA. (ORGÁNICA) (Número de expediente 122/000127)**

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (SEÑORA ALMEIDA CASTRO Y SEÑOR SAURA LAPORTA), SOBRE DISPONIBILIDAD DE LA PROPIA VIDA. (ORGÁNICA) (Número de expediente 122/000124)**

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión.

Quiero llamar la atención de SS. SS. (**Rumores.**), incluso de aquellos que no la prestan, sobre la extensión del orden del día que está previsto para la tarde de hoy, para la tarde-noche, me temo. En consecuencia, y de acuerdo con la Junta de Portavoces, prevengo a los intervinientes que la Presidencia va a ser inflexible en la aplicación de los tiempos, de forma que no se perjudiquen las propias iniciativas, ni las ajenas, y que puedan debatirse, en tiempo razonable, para su eficaz defensa y adecuada transmisión.

Para empezar, hay dos iniciativas que se van a tramitar acumuladamente, relativas a materia de naturaleza

análoga, la primera del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida y la segunda del Grupo Mixto, señora Almeida y señor Saura, sobre despenalización de la eutanasia, la de Izquierda Unida, y disponibilidad de la propia vida, la del Grupo Mixto.

Tiene la palabra, en primer lugar, el portavoz de Izquierda Unida, señor Castellano, para la defensa de su proposición de ley.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Muchas gracias, señor presidente.

No creo que constituya ninguna sorpresa el que el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida reintroduzca el debate de un tema que, cuando fue objeto de aprobación el vigente Código Penal, quedó perfectamente claro que no nos producía ninguna satisfacción en cuanto a su desprecio o, por lo menos, en cuanto a su falta de consideración. Se trata, en suma, de la despenalización de la eutanasia; se trata, en suma, del reconocimiento del derecho a la disposición sobre la propia existencia de cualquier ser humano.

Reiniciamos un debate que últimamente ha producido en nuestra sociedad una cierta convulsión, al observar de una forma absolutamente tangible a qué supuestos puede llevar el que se ignore la realidad en la que vivimos, debate que, además, queremos dejarlo muy claro, se inició precisamente cuando este país recuperó la democracia, porque es un debate en el que, lógicamente, vamos a hablar de dos conceptos ineludiblemente unidos a la democracia: el derecho a una vida digna y el derecho a la libertad.

No nos gusta, desde el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, hablar del derecho a una muerte digna; al contrario, nos gusta hablar del derecho a una vida digna, del derecho a una vida auténticamente humana, del derecho a una vida consciente, no a una vida latente, paciente o vegetal, del derecho a una vida en la que el disfrute de ese bien inestimable, que por el destino o por la providencia, como ustedes quieran, se pone en nuestras manos, no pueda depender del capricho de nadie ni ser objeto de manipulación. Vamos a hablar de la libertad que tenemos que reconocer a todo ser humano para algo tan importante como es dejar de sufrir, para algo tan importante como es acabar con esa tortura física o psíquica en la que por unas desgracias circunstancias se ve inmerso. Vamos a hablar, en suma, del cumplimiento de nuestra Constitución, que al hablar de una vida digna y de la integridad física y moral añade que nadie puede estar sometido a ninguna clase de torturas, ni siquiera a las torturas, vejaciones o humillaciones que nazcan objetivamente del hecho de estar en una situación incurable, del hecho de estar en una situación en la que se ha perdido uno de los elementos fundamentales de la vida, que es la esperanza. Vamos a hablar, pura y sencillamente, del derecho a dejar de estar inerte e inerte. Asómense SS. SS. al Diccionario de la Lengua Española y verán qué sig-

nifican estas dos expresiones. Inerte: inútil, estéril, inactivo, ineficaz. Inerme: sin arma alguna con la que poder defender ni más ni menos que la propia existencia, arrastrando una vida que podríamos llamar de carácter vegetativo, en la que faltan los elementos fundamentales para poder hablar de una vida en dignidad.

Cuando un ciudadano llega al no ser, llega a esa diferencia que hemos hecho siempre entre el ser y el estar, lógicamente volcando nuestra intención en el ser, tiene perfecto derecho y es el único juez que puede administrar si conviene o no a su propio destino el poner fin a esa situación de sufrimiento, de vejación o de tortura, el poner fin a una falta de integridad física, a una falta de integridad moral.

Interesa recalcar a nuestro grupo parlamentario, porque este tema se presta a toda clase de manipulaciones, que a nadie se le impone la eutanasia, ni siquiera se le aconseja. Lo que se reconoce es que en la realidad diaria hay seres a los cuales la desgracia les conduce a situaciones absolutamente irreversibles y tienen perfecto derecho, si son conscientes, de forma sincera y eficaz, a poder decidir si quieren seguir sufriendo, a poder decidir si el dolor para ellos es gratificante o si, por el contrario, les puede conducir cada día más a una actitud de pérdida de su propia estima y de pérdida de su propio respeto.

Estamos hablando, en suma, del ejercicio de la libertad del ser humano. Y en el ejercicio de la libertad del ser humano éste tiene el derecho a defenderse de la manipulación de otros, tiene el derecho a defenderse de los que le quieren imponer su moral o su concepto de vida, tiene perfecto derecho a defenderse para que, cuando llega ese momento de final de una existencia, el recuerdo que pueda quedar no sea el recuerdo de personas atormentadas en el dolor, de personas que se desesperan y, en alguna medida, se rebelan contra el destino, sino el derecho a que ese tránsito se produzca de la forma menos vejatoria y más digna posible.

Cuando ya nada se puede esperar racionalmente de la ciencia y cuando nada se puede esperar ya de uno mismo, porque uno ha perdido la esperanza, es fundamental que estas actitudes no sean objeto de penalización, sino, bien al contrario, sean objeto de comprensión, sean objeto de auténtica solidaridad.

Por ello, señor presidente, nos llama enormemente la atención el que los que invocan un derecho a la vida apoyándose en conceptos religiosos sean absolutamente insensibles al dolor y al sufrimiento físico y psíquico, al propio y al ajeno, sean absolutamente insensibles a algo tan importante como es la responsabilidad de cada uno mismo con cada uno de nosotros. Tenemos derecho a sentirnos, tenemos derecho a vivir, y si eso no se puede producir en las condiciones adecuadas, tenemos perfecto derecho a poner fin a esa situación de la forma más razonable y menos cruenta posible. Es paradójico que nuestra sociedad admita el suicidio, que en una época estuvo hasta sancionado

penalmente, y no admita que cuando las condiciones de vida son las que mejor podían aconsejar esa solución final, sea cuando le negamos la ayuda a quien quiere poner fin a una situación de sufrimiento, o prohibimos a aquellos que sufren de la situación, los más allegados, el que puedan recabar la correspondiente asistencia para que, efectivamente, dejemos y abandonemos la ficción de algo que ya no es vida, algo que no merece tal consideración.

No puede haber nadie que, en virtud de ningún precepto, nos imponga el vivir sufriendo, nos obligue a creer en los milagros, nos obligue a esperar sin esperanza o crea que vamos a encontrar en el sufrimiento un sufrimiento redentor. No puede haber nadie, cuando le negamos incluso al Estado el derecho a disponer de la vida ajena, que sobre el derecho a disponer de nuestra propia vida nos quiera administrar la libertad y nos quiera administrar la existencia. Dejémonos de tutelas y dejémonos de mal pretendidas compasiones que ocultan detrás de ello un intento de imponer la moral o de imponer el pensamiento ajeno y, por favor, si ha llegado el momento en que uno decide poner fin a su vida, que sea su hora, no la hora que otros deciden, que sea la hora en que él ha querido lógicamente poner fin a ella.

Son dos supuestos los que tiene que contemplar la despenalización en este proyecto de ley: el de quien pensando que no le merece más la pena continuar adelante, perdida toda esperanza, racional y razonablemente solicita ayuda, y quien se la presta no está cometiendo ninguna colaboración con ningún suicidio, no está, en modo alguno, lesionando ningún derecho protegible que no sea el de la propia vida de quien quiere disponer de ella. El otro supuesto, señor presidente, es el de aquellos que ya ni siquiera tienen ocasión de poder pronunciarse, en un estado de coma irreversible, con pérdida absoluta de toda clase de facultades, de conciencia y de posibilidad de manifestación de ninguna clase de sensibilidades, que tienen que tener derecho a que sus allegados, o quienes con él están sufriendo esa situación, puedan tranquilamente hacer algo tan elemental como es adelantar lo que naturalmente va a acabar produciéndose.

En esta discusión, señor presidente, se van a decir cosas muy curiosas. Se va a producir incluso hasta —¿por qué no?— una agresión diplomática. Yo trato de evitarla por el buen nombre del país, porque como ya he tenido discusiones similares cuando esto ha salido a relucir, no sé qué nos ha hecho el pobre pueblo flamenco que, por si fuera poco el haberle enviado al duque de Alba, ahora le consideramos un pueblo de asesinos sencillamente porque ha legalizado la eutanasia, y sentamos con un enorme rigor científico y técnico que en Holanda se puede disponer de los ancianos con la tranquilidad con que se dispone de cualquier producto perecedero. Yo pediría que en este debate ha-

ya un poco de respeto a las ideas propias y ajenas, y el respeto a las ideas propias y ajenas, señor presidente, empieza porque los que no piensan así, que están perfectamente capacitados para no utilizar jamás la eutanasia, le dejen a los que así piensan que la utilicen.

Pero voy a acabar, señor presidente, con una sentencia del Tribunal Constitucional que, ¡qué casualidad!, es una sentencia que va en la exposición de motivos de un proyecto de ley del Grupo Popular y de su Gobierno, en la exposición de motivos de la modificación del título VIII del libro II del Código Penal; esto que llamamos la ley sobre las agresiones sexuales (que yo la llamo la ley de la agresión sexual, porque la ley en sí es una completa agresión sexual), tiene una sentencia que vale la pena recordar. Fíjese, señor presidente, lo que nos dice el Tribunal Constitucional: La dignidad es un valor espiritual y moral inherente a la persona que se manifiesta singularmente en la autodeterminación consciente y responsable de la propia vida y que lleva consigo la pretensión al respeto por parte de los demás. Esta es la única definición que tiene que valer en el mundo del Derecho, y estamos hablando de un tema jurídico, en estas discusiones. No tiene que valer ninguna otra discusión. Una vida que se manifiesta singularmente, como un hecho irrepetible en cada uno de nosotros, en la autodeterminación consciente y responsable, cuando consciente y responsablemente se decide no querer vivir, eso merece —como dice la propia sentencia del Tribunal Constitucional— el respeto por parte de todos los demás. Respeto que, evidentemente, no se manifiesta cuando se incluye en un Código Penal una figura que no tiene su razón de ser ni en la libertad ni en la democracia ni en el respeto y que sólo tiene su razón de ser en que, por ciertos atavismos, por ciertos valores que vamos heredando y transmitiendo a lo largo de los siglos, valores que tienen un nombre muy claro, un nombre religioso, se los imponemos a los demás y con ello lo que estamos haciendo es condenar a un sometimiento, a torturas y vejaciones a quien tiene el perfecto derecho a eliminarlas y a eludir las.

Nada más y muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Castellano.

Señor Alcaraz, para la defensa de la proposición del Grupo Mixto, tiene la palabra.

El señor **ALCARAZ RAMOS**: Muchas gracias, señor presidente.

Subo a esta tribuna, en nombre de Nueva Izquierda-Iniciativa per Catalunya, para defender la proposición sobre la disponibilidad de la propia vida.

No se les oculta a SS. SS. que nos encontramos ante un tema muy sensible, que afecta a la fibra seguramente más sensible que todos los ciudadanos tenemos, pero, precisamente porque es un tema sensible y debe ser tratado con sensibilidad, sería insensible la prisa pero todavía más la pasividad.

Creo que cuando esta cuestión llega a sede parlamentaria como hoy, cuando se debate en otros foros, académicos, éticos, religiosos, periodísticos, requiere una cierta reflexión antropológica; una reflexión antropológica que sin duda lleva a ese terreno ignoto y siempre terrible de la muerte, a la conciencia del límite del ser humano que también —y también en este caso— es límite en la capacidad del legislador. Legisladores, los que hoy nos encontramos aquí debatiendo este tema, que también, lógicamente, tenemos nuestra propia conciencia y que tenemos nuestras creencias legítimas. Seguramente sería deseable que en temas como éste el ciudadano español entendiera, supiera, porque así se practicara, que los grupos parlamentarios dejan libertad de conciencia a sus diputados, pero no es éste el tema que lógicamente a mí me compete advertir al resto de los grupos.

Si cada diputado o cada diputada tenemos nuestras propias creencias y conciencias, que no dejamos en la puerta cuando aquí entramos, también entramos con obligaciones para objetivar y legislar sobre la vida digna y sobre la práctica extrema de la libertad. Porque no es apuesta simplemente programática, no es éste un tema que pueda ser defendido sólo desde la posición, aunque legítima, de un partido político, sino que debe ser obligación de todos los grupos el trasladar a este recinto la sensibilidad, los interrogantes que en este mismo momento se está planteando la sociedad española.

Sus señorías no ignoran que un reciente hecho ha conmocionado a España, y no es que este hecho haya creado la oportunidad del debate ni de la proposición, lo que sucede, desgraciadamente, es que siempre habrá al menos un recordatorio que nos obligue a pensar en la necesidad de este debate si no lo resolvemos a partir de hoy en esta Cámara.

En el suceso del señor Sampederro, que ha conmovido a la opinión pública, no conmueve tanto la muerte como una vida que más allá de las fronteras del dolor se convirtió en una lúcida reflexión sobre la dignidad y la libertad. La lección, en este caso y en otros menos conocidos, es la que se podría decir, seguramente, con unos versos de Jorge Luis Borges: Si tu voluntad fue rehusar todas las mañanas del mundo, es inútil que palabras rechazadas te soliciten.

Esta es, pues, una realidad cotidiana ante la que no podemos desviar la mirada. Para buscar una salida creemos que hay que combinar tres ideas, que voy a tratar que centren el resto de mi intervención. En primer lugar, dilucidar un terreno posible de consenso ético; en segundo lugar, analizar la capacidad normativa del Estado; en tercer lugar, definir una propuesta jurídica que no tenga más límites que los de cualquier otra norma, la propia Constitución.

A nuestro modo de ver, hay que buscar un principio de análisis ético que se base en una moral civil. Dicha moral civil siempre será plural, tolerante por defini-

ción, pero también autónoma de otros influjos, singularmente los religiosos. Ello no significa, lógicamente, que los ciudadanos y ciudadanas deban renunciar a sus creencias, sino que esas creencias no pueden llegar a imponerse a los que no participan de las mismas. De igual manera hay que ser consecuentes con el hecho de que esa ética civil es un fruto de la historia, no es una verdad revelada que ha sido dada de una vez para siempre, y está en el fruto de la historia occidental la apreciación altísima de la vida que merece ser vivida basada en la dignidad que aporta la autodeterminación individual y la libertad, en este marco, como un valor permanente e inderogable.

En su relación con la eutanasia, este es el campo de valores determinante, y el respeto a esa autodeterminación exigirá que nunca se viole la conciencia de nadie, pero tampoco que se impida, por la invasión del Estado, la existencia de ese ámbito para los que su libertad les lleva a preferir basar su esperanza en la vida y en la muerte con dignidad. Por ello, esperar un consenso universal será siempre una quimera, pero todo parece indicar que la opinión dominante en nuestra sociedad se inclina nítidamente por la regulación de la eutanasia. En una encuesta del CIS, el 62 por ciento de los españoles se mostraban de acuerdo; hasta un 70 por ciento en la franja de edad entre 18 y 24 años, hasta un 73 por ciento en la franja de edad entre 35 y 44 años. Hace apenas unas horas se ha publicado en un medio de comunicación otra encuesta que ya elevaba esta cifra: un 66 por ciento de españoles se muestran favorables a la regulación de la eutanasia, siendo mayoría entre los votantes de todos los partidos del arco parlamentario.

Por tanto, no parece sostenible que con el contenido genérico de la ética civil, sin recurrir a otras éticas salvo las que se pudieran imponer sobre esa que he definido como civil —ética civil que es sustrato de nuestra convivencia—, pueda argumentarse sobre la imposibilidad de legislar con las cautelas necesarias. Es precisamente la actual invasión legal del Estado, prohibiendo taxativamente determinadas prácticas, lo que impide ese pleno desarrollo de principios éticos insoslayables.

A nuestro entender, la Constitución, en cuanto expresión de ese sustrato de ética civil plural y tolerante, acoge perfectamente como norma fundamental una legislación sobre la disponibilidad de la propia vida. En efecto, las primeras palabras del Título I de nuestra Constitución son para recordar que la dignidad de las personas es el fundamento del orden político y de la paz social. A partir de ahí, la libertad y el derecho a la vida no pueden contemplarse como valores antagónicos, sino complementarios en la búsqueda de dicha dignidad. El derecho a la vida no puede transmutarse en deber, que incluso podría contradecirse con el derecho a la integridad moral, también pregonado en nuestra Constitución.

En este marco, los poderes públicos deben velar por el respeto a la vida, pero con el límite de la autodeterminación personal cuando ésta está suficiente y libremente acreditada. No es que la libertad sea un valor superior a la vida, pero sí puede afirmarse que en el conflicto entre la propia vida y el ejercicio de la libertad los poderes públicos deben asegurar la dignidad, asegurando, al mismo tiempo, el espacio necesario a la libertad. Esta, por tanto, es la filosofía que preside nuestra proposición, que afecta a dos normas existentes: el artículo 143.4 del Código Penal y los artículos 10 y 11 de la Ley General de Sanidad.

El primero de los dos artículos de que consta la proposición despenaliza la conducta del que, mediante actos necesarios o de cooperación activa, permita, propicie o facilite la muerte digna y sin dolor de otra persona, a petición expresa, libre e inequívoca de ésta, en caso de que sufriera una enfermedad grave que hubiera conducido necesariamente a su muerte o le produjera graves padecimientos permanentes y difíciles de soportar, o que, siendo permanente, le incapacitara de manera generalizada para valerse por sí misma.

El artículo segundo, por su parte, modificaría parcialmente la Ley General de Sanidad, para introducir el derecho del paciente a decidir libremente, una vez informado, con toda una serie de cautelas que se fijan para asegurar que esa libertad quede siempre de manera manifiesta y fehaciente.

Es para esta proposición para la que los diputados y diputadas de Nueva Izquierda-Iniciativa per Catalunya piden el voto, con el convencimiento de que un debate concreto en esta sede parlamentaria es hoy una exigencia de la sociedad española, como seguramente nunca antes lo fue. Y también lo planteamos con la suficiente modestia y humildad para saber que hay que estar abiertos aunque...

El señor **PRESIDENTE**: Vaya concluyendo, señor Alcaraz, si desea compartir su turno con otros miembros del Grupo Mixto.

El señor **ALCARAZ RAMOS**: Muchas gracias, señor presidente.

Hay que estar abiertos, decía, a que, aunque se aprobara esta proposición, no fuera nunca nuestra ley, sino que se pretenda conseguir el mayor acuerdo para evitar —como hoy mismo recordaba en un medio de comunicación Fernando Savater— un embrollo indebido entre lo moral y lo penal, pero también —como pide el mismo filósofo— siendo conscientes de no encontrarnos ante un mero acto administrativo que no puede ocultar las zozobras éticas de cada uno.

Para concluir vuelvo a citarles a Borges: Nada se edifica sobre la piedra, todo sobre la arena, pero nuestro deber es edificar como si fuera piedra la arena. No podemos, no debemos volver la cara; debemos mirar

al problema antes de que un nuevo, triste y doloroso caso nos obligue a hacerlo.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Alcaraz.

Para fijar la posición del resto del Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Rodríguez.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: Gracias, señor presidente.

Para establecer la posición del Bloque Nacionalista Galego en relación con las proposiciones de ley referidas a la legalización de la eutanasia, presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida y por el Grupo Parlamentario de Nueva Izquierda-Iniciativa per Catalunya, quiero hacer mías las palabras de nuestro compatriota Ramón Sampredo, cuando afirmaba en su testamento que vivir es un derecho y no una obligación. Y también queremos comprender su acusación al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a los poderes morales imperantes en la sociedad española.

Decía nuestro compatriota que muchas veces la chulería se convierte en incomprensión, el paternalismo en cobardía y en sensibilidad y el absolutismo moral en fanatismo. Sin duda alguna, nosotros pensamos como él, compartimos su criterio, asentado en una ideología típicamente liberal y burguesa, en el mejor sentido de la palabra, de que el cuerpo es propiedad legítima de quien lo tiene, es una propiedad que va vinculada a la vida y a la conciencia, y que hay actos de libertad que necesitan ayuda de terceros como un deber moral y como un acto de amor, a pesar de que el acto de quitarse la propia vida corresponde, exclusivamente, a la intención del propio suicida. Y empleamos la palabra suicida porque es precisamente la consideración que el artículo 143 del Código Penal sigue manteniendo para opacar el grave de problema del derecho a la eutanasia.

Nosotros debemos estar preocupados exclusivamente porque aquellos que quieren acceder a una muerte digna, en nombre de preservar también una vida digna, puedan tener todas las cautelas y las prevenciones de que no se va a utilizar la legislación de forma aviesa individualmente por aquellos que tienen necesidad de desaparecer del mundo, sino por parte de los poderes establecidos. Este es el único miedo que podemos tener las fuerzas políticas.

Esperamos que este Congreso de los Diputados se deje iluminar por la buena estrella que lleve a nuestras conciencias comprensión, valentía, relativismo moral y tolerancia, que hagan posible la legalización de la eutanasia en el Estado español.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Rodríguez.
¿Algún grupo parlamentario desea consumir un turno en contra? **(Pausa.)**

¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**)

Por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señor presidente.

La iniciativa que han tenido en relación con la eutanasia el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida y el Grupo Parlamentario Mixto por algunos de sus portavoces creo que merece un reconocimiento positivo por mi parte. El debate que hay —contradictorio, por supuesto, porque todas estas materias tienen debates contradictorios en la sociedad española— merece que el Parlamento reflexione y vaya tomando un compromiso de legislar sobre la materia.

Se ha invocado aquí, por uno de los portavoces defensores del Grupo Mixto, una encuesta recientemente aparecida que viene a dar un 66 por ciento de la población española favorable a la regulación de la eutanasia, o, lo que sería lo mismo, a su despenalización, dado que, como bien se ha recordado aquí por los ponentes de la iniciativa, el Código Penal vigente de 1995 penaliza esta figura.

Desde luego que en un 66 por ciento de la población española, como se ha dicho, caben todas las tendencias políticas, pero lo que a mí me ha llamado la atención es el distinto comportamiento ante la eutanasia y su despenalización no cuando se analiza por segmentos políticos, sino cuando se analiza por segmentos de edad, es decir, por tramos de edad. El planteamiento ante una circunstancia extrema, con 20 ó 25 años de edad, no es el mismo que cuando ya se está entrando en el otoño biológico de la vida y la población que tiene que opinar se ve más cerca de los hospitales que de otra actividad humana.

Mi grupo, que desea que este Parlamento legisle sobre este tema, pide dos condiciones para que se entre de lleno en un análisis de la situación actual de la eutanasia en el Código Penal. En primer lugar, que sea objeto de un amplio estudio, debate de toma de conciencia. La materia no es baladí. Estamos hablando de suprimir la vida de una persona; estamos hablando de una materia que despenalizaría que un tercero interviniera, no el que como dice en alguna figura nuestra literatura se deja morir; no es ésa la cuestión. Es la cuestión de terceras personas que son coadyuvantes, propician o consiguen la cesación de la vida de esa persona. Eso requiere de un escenario.

Cuando debatimos aquí la cuestión del aborto —sin entrar ya en los supuestos distintos— era necesario discutir sobre el escenario de garantías donde la mujer que decidiera abortar tenía que realizar el acto técnicamente en sí, como una clínica, un hospital y el personal médico facultativo que la asistiera para las garantías de la vida de la mujer embarazada. Aquí se va a dar ese caso. Tenemos que legislar la despenalización, porque a quien se le puede aplicar —como bien ha se-

ñalado el señor Castellano en su defensa de la iniciativa— es a la figura que está regulada en su propio texto para despenalizar; es decir, despenalizamos y, por tanto, no incurre en delito alguno el que causare o cooperare activamente con actos necesarios y directos a la muerte de otro. Aquí es donde a nosotros nos preocupa que una falta de indefinición total y completa sitúe ese acto no en un ambiente supuestamente en la habitación familiar, sino en unas condiciones técnico-sanitarias y médicas en que ese ejercicio de la eutanasia no esté realizado con plenas garantías.

Por supuesto, señor Castellano, que mi grupo comparte en el fondo de su intervención los principios de una ética humanística, en este caso humanitaria, unos principios de tener una garantía por el respeto a una muerte digna. Pero si en eso está nuestra manera de pensar y de ser, exigimos que se llegue con un amplio conocimiento del legislador de todos los pros y los contras, no ya desde el punto de vista ético, que cada uno responde de su ética, sino en los aspectos técnico-médicos que garanticen esa eutanasia.

En segundo lugar, las garantías para quien quiera esa eutanasia o sus familiares, porque se está dando entrada aquí a terceros en casos de inconsciencia; todas las garantías para que no vaya a ocurrir que al amparo de un auténtico fraude de ley se esté realizando la eliminación de la vida de una persona que no la desea voluntariamente por sus limitaciones sanitarias, y es ahí donde pedimos este estudio de expertos, esa reflexión.

Otra condición que ponemos es que esto tiene que estar más allá de una única iniciativa parlamentaria política —con todos los respetos, y lo reconoce nuestro propio reglamento—, y tiene que venir a la Cámara con la firma de todos los portavoces, con el máximo consenso posible. En una iniciativa que trata de suprimir la vida humana o hay consenso o mi grupo no la firma, precisamente por esas garantías de la persona.

Cuando en la pasada legislatura debatimos, y este diputado intervino con otros compañeros de grupo...

El señor **PRESIDENTE**: Concluya, señor Mardones, por favor.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Termino, señor presidente.

Cuando debatimos, decía, lo que iba a ser el apartado cuatro del artículo 143, de la Ley 10/1995, del nuevo Código Penal, nosotros ya lo dijimos.

Y yo añadí una tercera condición: vamos a ordenar el no seguir picoteando el Código Penal cada vez que aparece una nueva circunstancia. Pongámonos de acuerdo en que si hay que hacer esta despenalización sea por consenso y sobre todo con las garantías que la vida de una persona merece.

Por tanto, señor presidente, mi grupo votará en contra de la toma en consideración de estas dos iniciativas

de proposición de ley mientras no se alcance un consenso con una proposición de todas las fuerzas políticas de la Cámara.

Nada más y muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Mardones.

Tiene la palabra la señora Uría, por el Grupo Nacionalista Vasco.

La señora **URÍA ECHEVARRIA**: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, la muerte de Ramón Sampedro, ocurrida a principios de año, ha reabierto el debate social sobre la disponibilidad de la propia vida, todavía reciente la elaboración del Código Penal, cuyo artículo 143 aborda el tratamiento jurídico penal de las conductas de instigamiento y cooperación en un suicidio ajeno. Es un tipo que implica sustituir la tutela del derecho a la vida por la protección de una vida no deseada por su titular, lo que modifica sustancialmente el contenido del injusto en estas figuras y compele a fijar los límites de la intervención penal. ¿Es ello una exigencia constitucional?

En nuestro sistema, la previsión constitucional sobre el derecho a la vida tiene un sentido garantista que en ningún caso podría limitar la voluntad del sujeto. El deber del Estado es proteger la vida y no impedir la libre disposición por su titular y, desde luego, el texto constitucional no permite una interpretación del derecho a la vida no compatible con la dignidad humana. Las serias dudas se introducen cuando se discurre sobre la exigencia de un deber constitucional de tutelar la vida contra la voluntad de su titular; si es clara o no la obligatoriedad de someter a sanción penal los comportamientos de ayuda o participación en un suicidio libremente deseado, de forma expresa e inequívoca. La decisión político-criminal de dotar de relevancia penal a las conductas de cooperación en el suicidio de otro no es quizá una exigencia constitucional, sino que tiene su justificación en otras fuentes como la ética o la religión.

Las actividades suicidas son impunes en el Derecho español y en los ordenamientos que nos son próximos, pero no sucede lo mismo con la inducción o el auxilio al suicidio ajeno que se contempla en el artículo 143 del Código Penal. Con todo, el Código vigente se muestra mucho menos riguroso que el anterior con aquel que siega la vida de un tercero a petición expresa suya, siempre y cuando el suicida sufra una enfermedad grave que conduciría necesariamente a su muerte o produjera graves padecimientos permanentes, incluso psíquicos, difíciles de soportar.

Puede, desde luego, sostenerse, y así lo hacen prestigiosos juristas, que siendo la libertad un valor superior del ordenamiento jurídico, el ejercicio de tal libertad, incluso para decidir sobre la propia vida, constituiría

un derecho, de tal modo que quien ayuda a un potencial suicida no haría otra cosa que ayudarle a ejercitar su derecho a morir.

El Código Penal vigente opta por una postura de relativa condescendencia con el ejecutor piadoso de la muerte ajena solicitada por la propia víctima, pero sin llegar a legalizar su proceder, y en ello entiendo que juegan dos factores que son importantes: un cierto sentido religioso de la vida, sociológicamente de innegable existencia, y el evitar el riesgo de abusos que podría conllevar el abrir excesivamente la mano en esta materia. Piénsese en el pariente anciano, incómodo y rico del que se desea heredar. En ningún caso se trataría de proteger a canallas sino a personas moralmente compasivas. Una buena solución para conocer el grado de reproche social de este tipo de conductas hubiera sido atribuir su enjuiciamiento al tribunal del jurado, lo que no se hizo acaso por temor a que proliferasen declaraciones sistemáticas de no culpabilidad en el tema por afectar profundamente a la fibra de los sentimientos.

Reabierto hoy el debate, como he dicho al inicio de mi intervención, nuestro grupo no tiene elementos de juicio bastantes para sostener una postura distinta a la que defendimos en la tramitación del Código Penal. No negamos que este suceso concreto haya abierto una serie de interrogantes, vinculados además a los avances científicos y técnicos en medicina, que han logrado modificar de forma importante el proceso de morir. Por tanto, no nos negamos a que se aborde una modificación normativa, pero creemos que trasladar la moral a lo legal requiere un estudio pausado, regular las necesarias cautelas procesales, los dictámenes médicos, testigos imparciales y documentación fehaciente, que permitan despenalizar, si es el caso, las conductas de que hablamos para no correr el riesgo de una desviada utilización para propósitos criminales; requiere un mayor sosiego y estudio que el "aquí te pillo, aquí te mato" que, con el debido respeto, nos parece que son las dos iniciativas que hoy analizamos, presentadas sin duda con el loable propósito de satisfacer una alarma social.

Prevista ya en el Senado la creación de una comisión especial de estudio sobre la eutanasia y el derecho a una muerte digna, presentada por el Grupo Socialista, el portavoz de senadores vascos ha firmado esta mañana la conformidad con su constitución. Por tanto, nos abstendremos hoy y posponemos nuestro criterio definitivo hasta que esta comisión de estudio concluya sus trabajos.

Gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Uría.

El señor Silva, por el Grupo Catalán de Convergència i Unió, tiene la palabra.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Muchas gracias, señor presidente.

Abrimos hoy un nuevo debate sobre la eutanasia, más concretamente sobre la eutanasia activa, y quizá lo que corresponda es hacer algunas afirmaciones.

No hace mucho tiempo, poco más de dos años, se aprobó el Código Penal, en cuyo artículo 143, apartado cuarto, se establecía una tipificación de estas conductas, entendiendo que por una reducción, podríamos decirlo así, de su carácter de antijuricidad, así como también de la propia culpabilidad, derivada, por una parte, del consentimiento del sujeto y, por otra, de la compasión que puede merecer respecto de terceros, determinaba una rebaja de uno o dos grados de la pena establecida en el Código. Por tanto, aplicando las reglas ordinarias sobre atenuación y condena condicional, determinaba que estas conductas, la causación de la muerte o la contribución a esa causación de la muerte en supuestos de enfermedades terminales con padecimientos graves, acabasen en unas penas que no implicasen en ningún caso la entrada en la prisión.

Cierto es que hubo un debate importante, hubo enmiendas por parte del Grupo Mixto, que entendía que debiera regularse en una ley especial; por el Grupo de Izquierda Unida, que sostenía en aquellos casos una exculpación, una excusa absolutoria, la inexistencia de punibilidad, así como también por el propio Grupo Popular, que pretendía modificar la tipificación y establecer una reducción inferior en cuanto a la pena determinada, y también del Grupo de Coalición Canaria. Sin embargo, señorías, lo que no puede negarse es que, de noviembre de 1995 hasta ahora, se han producido algunos acontecimientos, tanto en el ámbito del Derecho comparado como en la propia realidad social española, que pueden determinar, sin lugar a dudas, abrir otra vez este debate.

Lo primero que tenemos que tener claro, incluso a efectos de información de nuestros conciudadanos, es que no se trata obviamente de tipificar lo que se conoce con el nombre de encarnizamiento terapéutico, que, como todo el mundo sabe, es impune, así como el suministro de analgésicos, aunque ello suponga el acortamiento de las posibilidades de vida, que también determina la total y absoluta impunidad. Estamos hablando de esa causación activa u omisiva de la muerte de una persona que padece una enfermedad terminal o una enfermedad que le provoca graves padecimientos.

Sobre las dos proposiciones de ley que hoy se traen a la consideración de esta Cámara hay que entender que la posición que mantuvo Izquierda Unida en aquel debate ha sido modificada. Por un lado, en una de las proposiciones se habla de padecimientos físicos, en otro caso se habla de enfermedad que, sin provocar esos padecimientos, impide a una persona valerse por sí misma. Por tanto, entendemos que se ponen encima de la mesa situaciones nuevas que no fueron contempladas en aquellos momentos. Lo propio cabe decir respecto del tema citado de Ramón Sampedro que, de

alguna manera, hizo de su vida la historia o la preparación de su propia muerte y que ha conmocionado la conciencia de buena parte de nuestros ciudadanos.

Lo cierto es que de noviembre de 1996 a esta parte se han producido acontecimientos que determinan la conveniencia de la constitución de la comisión de estudio suscrita por diversos senadores, entre ellos los de *Convergència i Unió*, que presentaron el 13 de febrero, en el registro del Senado, una proposición solicitando la constitución de esta comisión, solicitud en la que se incluían unos párrafos de un contenido habría que decir enormemente poético del mártir de la democracia Tomás y Valiente.

En cualquier caso, querríamos indicar, de un lado, que desde noviembre de 1996, como decíamos anteriormente, se producen diversas situaciones. El 13 de febrero de 1997, el *Parlament de Catalunya* aprueba una proposición no de ley para que el Gobierno de la *Generalitat* investigue la posibilidad y la eficacia real y jurídica de efectuar un estudio sobre lo que se conoce con el nombre de testamento vital.

Por otra parte, el 4 de abril de 1997, en Oviedo, se suscribe, en el ámbito del Consejo de Europa, por diversos Estados, incluido el Estado español, el Convenio europeo de bioética, que tiene por objeto, tal y como dice su título, la protección de los derechos humanos y el respeto de la dignidad de la persona humana en relación con los avances de la medicina y de la bioética. Hay que indicar que en este convenio se reconocen como principios fundamentales el de la autodeterminación, el del tratamiento consentido, pero, por el contrario, también tenemos que manifestarlo así, no se incluye ningún aspecto referente precisamente al final de la vida, a la fase terminal y, por tanto, a la eutanasia.

Desde luego, presenta interés para mi grupo y, sin lugar a dudas, será otro documento que será puesto de manifiesto en el Senado y que tendrá que ser valorado por esta comisión, el código de deontología del Consejo General de Médicos de *Cataluña*, aprobado el 16 de junio de 1997, en el que se establece una importante distinción —lo digo basado en aquellas sentencias del Tribunal Constitucional, la 120/1990 y la 137/1990— entre lo que sería la alimentación forzosa y los supuestos de fase terminal de la vida, que el Consejo General de Colegios de Médicos entiende que no debe prolongarse desproporcionada o innecesariamente, pero que tampoco debe acortarse artificialmente.

En el ámbito del Derecho comparado, señorías, podemos también hacer referencia a las dos sentencias del Tribunal Supremo de los Estados Unidos de 26 de junio de 1997, en las que, partiendo de la base de este principio de autodeterminación y de disposición de la propia vida tan propio del derecho anglosajón, valoran una serie de efectos contraproducentes: la posibilidad de coacción de orden económico o psicológico respecto de las personas con menos recursos, de los enfer-

mos terminales o de las personas discapacitadas, o el cambio de rol del médico, que se convierte, de sanador de una persona, y con el consentimiento del enfermo, en determinados casos en provocador de su muerte.

Señorías, son muchos los acontecimientos que se han producido desde noviembre de 1996. También hay que recordar la suspensión de la ley de eutanasia del territorio del norte de Australia, en marzo de 1997, por su tribunal federal, y otros acontecimientos que determinan la conveniencia de acogerse al planteamiento de esta comisión de estudio, de no hacer oídos sordos a lo que constituye un importantísimo debate social en estos momentos; de no hacer oídos sordos también a lo que son las tendencias en materia de Derecho comparado, de no examinar la experiencia holandesa, después del decreto de 17 de diciembre de 1993, y la conveniencia de ajustar los comportamientos parlamentarios y legislativos a lo que, sin lugar a dudas, es un debate social.

Debate social que hemos de decir en estos momentos —para acabar— que tampoco produce un efecto o emite un mensaje absolutamente diáfano. Creo que ha sido Luis Mardones, el portavoz del Grupo de Coalición Canaria, quien resaltaba en esta encuesta que ha sido publicada el día de ayer por un periódico catalán, aunque también de divulgación en Madrid (**El señor vicepresidente, Marcet i Morera, ocupa la Presidencia.**), que hay una mayoría de españoles que están a favor de la despenalización de la eutanasia, pero no deja de ser sorprendente que esa mayoría disminuye en aquellos sectores de más probable aplicación de la misma, esto es, los mayores de 65 años. Eso, sin lugar a dudas, debe ser motivo de reflexión.

Por consiguiente, señorías, abiertos a cualquier planteamiento, sin embargo, requiere, como se ha dicho anteriormente, un tratamiento absolutamente sereno. Hay que recordar que no fue otro el planteamiento que se hizo a lo largo de la tramitación del Código Penal y quiero hacer mías unas palabras de la señora Del Campo, que después tendrá ocasión de contestar, la cual, al final de su intervención en el debate del artículo 143 del Código Penal, precisamente hacía hincapié sobre cómo junto a este principio de autodeterminación de libertad, de respeto a la disposición de la propia vida, el Consejo Asesor de Sanidad establecía que no dejaba de ser problemático despenalizar este tipo de conductas, en la medida que existe la probabilidad de que se produzca un efecto contrario al buscado de protección al enfermo y suponga una actuación indirecta, sutil, subliminal hacia el paciente, que se ve en cierto modo coaccionado a recurrir a la eutanasia.

Señorías, hemos de contactar con una gran preocupación social. Mi grupo parlamentario va a la comisión sin prejuzgar el resultado de la misma y, por lo tanto, abierto a las consideraciones que en ella puedan hacerse. Así pues, y en la medida en que entendemos que el debate de hoy no es un debate de fondo, sino que en cualquier caso sería un debate apresurado, pro-

cederemos a votar que no a la toma en consideración de esta proposición de ley manifestando, como ya ha sido dicho, la voluntad de constitución de la comisión en el Senado.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Silva.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Del Campo.

La señora **DEL CAMPO CASASÚS**: Señorías, la dramática historia de Ramón Sampredo y su difícil camino hacia una muerte deseada ha sido la oportunidad para que hoy debatamos aquí estas dos proposiciones de ley y para que se abra un nuevo capítulo de un debate más amplio, un debate que afecta a toda la sociedad española y que, a más largo o a más corto plazo, debe conducir a un consenso que se refleje en la ley.

Es difícil decir a estas alturas de las intervenciones algo nuevo respecto a lo planteado por otros grupos, pero sí quisiera señalar que ese debate que hoy se abre tampoco es enteramente nuevo. No está de más recordar que un debate y un consenso de características similares, si bien partiendo de un punto mucho más atrasado, de una legislación sumamente represiva, como era la del Código Penal anterior, se produjeron en torno al Código de 1995. Y gracias a este consenso casi general —reconozco la excepción de Izquierda Unida— este texto despenaliza hoy conductas que estaban penadas hasta entonces, como la complicidad en el suicidio de otro o la eutanasia activa indirecta. Tras el Código de 1995, entre las acciones que están destinadas a facilitar una muerte digna a aquel que lo solicita voluntariamente, sólo quedan dos conductas penadas: el auxilio directo y necesario al suicidio y el homicidio consentido. Pero incluso en estos dos casos todavía tipificados se recoge la convicción general de que el Derecho debe tener en cuenta los móviles humanitarios de la acción y se reducen sustancialmente las penas, de forma que quien las lleva a cabo evita en muchas ocasiones el ingreso en prisión.

Hemos llegado, pues, a un consenso, señorías, un consenso que muy posiblemente evitará el ingreso en prisión de aquellos que hoy suscitan simpatía generalizada en nuestra opinión pública, de quienes ayudaron a su muerte a Ramón Sampredo, que eran, según todos los indicios que tenemos, posiblemente, simples cómplices o cooperadores no necesarios en ese suicidio. Hemos llegado a un consenso general que era válido en el momento en que se aprobó nuestro Código Penal, un consenso largamente debatido y trabajosamente conseguido, un consenso que hace un par de años reconocía en general la sociedad española, así como el propio Consejo General del Poder Judicial que, hablando de este artículo 143.4 del Código Penal, artículo 149 del anteproyecto de 1992, señalaba que sin

un debate profundo no se puede ir más allá de lo que resulte fácilmente aceptable para todos, y parece que el precepto de aquel proyecto se mueve justamente en ese marco.

Estos hechos son ciertos, en la historia; pero también es cierto algo, señorías. No hace dos años que ha entrado en vigor nuestro Código, pero algo se ha movido. Los acontecimientos de estos últimos días, las terribles historias que hemos visto reflejadas en los medios de comunicación —en concreto, la historia de Ramón Sampederro— han supuesto un aldabonazo para la sociedad española. Un aldabonazo de tal magnitud que hoy cabe plantearse dudas razonables sobre si ese mínimo de acuerdo exigible que hace falta para regular conductas tan delicadas sigue siendo el recogido en el Código Penal o si la conciencia común de los españoles ha dado algún paso más allá, algún paso que abra la puerta a ampliar la penalización de la eutanasia activa. Precisamente por ello hoy es necesario abrir un nuevo capítulo de ese debate, el más hondo y el más amplio, y el Grupo Socialista pretende hacerlo.

Con el apoyo de otros grupos hemos presentado en el Senado una iniciativa para crear una comisión que estudie los problemas que plantea el derecho a una muerte digna; una comisión en la que puedan oírse las voces de todos, políticos, afectados, representantes sociales y profesionales; una comisión que nos aproxime a conclusiones comunes que podamos en el futuro trasladar a la ley, con la necesaria reflexión, con la precisa serenidad y sin movernos por impulsos emocionales que irremediablemente hoy, a la vista de los hechos recientes, nos afectan a todos.

En cambio, las proposiciones de ley que hoy debatimos quieren ir más allá de aquel consenso básico —no olvidemos que el único constatado hasta hoy—, pretenden eludir todo este proceso de debate —que parece ser generalmente aceptado por la Cámara— y dar el salto de despenalizar ya, y con carácter general, las distintas formas de eutanasia activa. Los motivos que aducen son dignos y son nobles, señorías; las razones, humanitarias —el derecho del enfermo a morir con dignidad— y el creciente apoyo de la opinión pública a este tipo de conductas, son argumentos incontrastables y hechos innegables, con los que nuestro grupo no puede menos que estar de acuerdo. Sin embargo, los socialistas no tenemos tan clara, ni tiene la sociedad tampoco, la forma de asegurar en la práctica lo humanitario de los motivos, la dignidad de la muerte y la libre formación de la voluntad del paciente. Y hablo de la sociedad porque es claro que la proporción de ciudadanos favorables a la legalización de la eutanasia activa, con las debidas garantías, va aumentando en las sucesivas encuestas. Pero también es claro, señorías, que hay diferencias muy significativas, tanto a la hora de precisar cuáles deben ser esas garantías como en razón de la edad de los encuestados. Es cierto —y se ha señalado aquí— que las personas mayores mues-

tran un rechazo mucho mayor a esta práctica, un rechazo infinitamente más amplio que el de los jóvenes, que la ven sólo como una posibilidad lejana, y muestran este rechazo porque son conscientes del peligro de que, si no hay garantías firmes y claras, la influencia familiar o la presión hospitalaria pueden acabar por torcer los supuestos motivos humanitarios y fuercen sutilmente su voluntad, instándoles a solicitar la eutanasia.

Mal servicio habríamos hecho, no sólo a la humanidad, no sólo a la libertad, sino también a la dignidad humana, si dejáramos la puerta abierta a que se produjera ese tipo de riesgo. Y es un riesgo real y no imaginario, señorías. Experiencias de países que han aceptado la justificación a posteriori de la eutanasia (del único país que lo ha hecho, de Holanda) demuestran que los ancianos emigran a residencias y hospitales de otros países porque no están tranquilos en cuanto a la realidad y a la aplicación de estas garantías necesarias. Este hecho nos demuestra que no estamos ante una amenaza imaginaria, sino ante un peligro real que a nosotros, al menos, nos suscita interrogantes razonables que no nos sentimos capaces de resolver en este momento.

Para nosotros quedan, por tanto, señorías, serias dudas. No dudas en cuanto al innegable derecho de todo ser humano a una muerte digna —no lo discutimos—, sino dudas en cuanto a la forma concreta de articular ese derecho más allá de donde hemos llegado hasta hoy: a la forma de evitar consecuencias indeseables, que hagan impropio su regulación con carácter general. Creemos que para resolver estas dudas —en esto estamos de acuerdo con la mayor parte de los grupos que han intervenido hasta ahora— el mejor camino, el único aceptable, es ese debate profundo que proponemos, y desde aquí pedimos a todos los grupos, no sólo a los que han avalado con su firma la constitución de la comisión, que la apoyen en el Senado y que contribuyan a constituir la. Este debate será la única forma de despejar estas dudas, pero no legislemos antes precipitadamente, señorías, ni adoptemos arriesgadas conclusiones hasta extremos, como los que propone Izquierda Unida en este momento, a los que ninguno de los países europeos, ni siquiera Holanda, consciente de sus peligros, ha llegado todavía.

Desde esas más que razonables dudas y con esa oferta de trabajo positivo para solucionarlas, mi grupo se opondrá hoy a la toma en consideración de ambas proposiciones de ley.

Gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señora Del Campo.

Para fijar la posición del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor presidente, señorías, en nombre de mi grupo debo alabar ante todo

la seriedad del planteamiento de las dos iniciativas que se traen hoy aquí, porque habíamos tenido ya ocasión de debatir estas cuestiones pero partiendo de unos textos que parecían una mera oportunidad para abrir un debate oral sin un contenido escrito consistente. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)** Los autores de esta iniciativa, para bien o para mal, han intentado darle contenido y a él me referiré en nombre de mi grupo.

Indudablemente, a la hora de abordar esta cuestión, hay que recordar un problema básico al que el otro día aludió magistralmente mi compañero Jorge Trías, que es el de la relación entre el Derecho y la moral. Si el otro día se nos decía con toda razón que por detrás del Derecho siempre hay un juicio moral, y especialmente por detrás del Derecho Penal, hoy debo hacer hincapié en que la moral y el Derecho, lógicamente, no deben identificarse. Por eso quisiera recordar que tienen objetivos distintos; en un caso, la búsqueda de una realización personal maximalista en sus exigencias y, en el caso del Derecho, el intento de garantizar una convivencia ajustada asegurando un mínimo ético. De ahí que debamos distinguir entre dos conceptos de altruismo totalmente distintos, ya que no es lo mismo el altruismo moral que el jurídico. El altruismo moral se plasma, sobre todo, en un sentimiento que todos los que estamos aquí compartimos, que es un sentimiento de compasión ante el que sufre, un intento de ponernos en su lugar e incluso, en los casos más positivos, un intento de ayudarlo a encontrar un sentido a esa difícil situación. Ejemplos de este altruismo los encontramos en las personas que llegan a arriesgar su vida para intentar salvar la de otro que quiere acabar con ella; por ejemplo, el bombero que salva de una cornisa a un suicida, que acaba dándole las gracias al cabo del tiempo, o el profesional sanitario o familiar que neutraliza con su dedicación y afecto circunstancias muy penosas y consigue que el enfermo no tenga ningún deseo de morir.

Por debajo de este debate de la eutanasia hay frecuentemente —y esto llama la atención si tenemos en cuenta los grupos que traen aquí las iniciativas— unos planteamientos excesivamente individualistas que ignoran una realidad, y es que el hombre es un ser en relación, sin llegar a afirmar que el hombre sea resultado de las relaciones sociales, como afirmaba el marxismo que estos grupos suscribían no hace mucho; lo que sí está claro es que el hombre no es un ser aislado y que, por tanto, su conducta va a acabar influyendo en esas relaciones. De ahí que cambiar una norma jurídica, integrada necesariamente en un contexto social, no sea simplemente dar satisfacción al deseo legítimo de una persona, sino que inevitablemente es incidir en todo un tejido social que va a quedar afectado, y desde esa perspectiva individualista, que paradójicamente suscriben algunos grupos que no hace mucho defendían el socialismo real, se tiende a olvidar esas

consecuencias prácticas que pueden llevar consigo esas medidas.

El doctor Diego Gracia, que elaboró un informe para el entonces gobierno socialista con motivo del Código Penal, resaltaba este aspecto llamando la atención sobre el peligro de que una despenalización de la eutanasia desnaturalizara absolutamente la relación médico-enfermo, una parte de ese tejido social que conviene valorar mucho porque tiene mucho que ver con ese ajuste de relaciones que el Derecho debe perseguir sin maximalismos éticos ni excesos de altruismo moral.

Nos preocupa en ese sentido que el Grupo Mixto hable en su proposición de la eutanasia como una variante más del tratamiento médico. Es un asunto preocupante, porque si es un aspecto más del tratamiento médico quiere decir que obliga a los médicos a ejercerlo, puesto que el médico por definición está obligado a administrar tratamientos médicos y, si lo hace, la salud pública indudablemente no podrá negarse a ello.

Sin duda, coincide con este planteamiento el de Izquierda Unida cuando ha tenido la precaución, que no ha tenido el Grupo Mixto, de aludir en su disposición adicional a la necesidad de garantizar la objeción de conciencia. No hay objeción de conciencia cuando no hay un deber, por tanto se reconoce que hay un deber en el médico y, así, estamos entrando ya en una dinámica que convierte el acabar con la vida de una persona en un tratamiento médico más, lo cual desde el punto de vista del altruismo jurídico tiene una gran importancia, porque el altruismo jurídico no se va a caracterizar por la compasión, se va a caracterizar por el sentido de responsabilidad. Se va a preguntar qué consecuencias prácticas derivarán del cambio de una norma, qué consecuencias prácticas no sólo para esa persona en situación lamentable que nos pide que acabemos con su vida sino para otras muchas que no nos lo piden y cuyo entusiasmo por esta despenalización curiosamente decae, como se acaba de ver en las mismas encuestas, según se acercan a esa situación.

El altruismo jurídico lleva a ponerse en guardia ante efectos tan inevitables como no queridos de las normas, lleva a ponerse en guardia ante bienintencionadas leyes preterintencionales, que acaban ocasionando consecuencias prácticas no imaginadas por falta de responsabilidad. No hacen falta grandes esfuerzos de imaginación para aludir a reformas no muy lejanas de nuestro Código Penal que tuvieron esas consecuencias y que nos deberían hacer meditar un poco sobre lo que tenemos entre manos.

Se alude en una de las proposiciones a la existencia de un sentir favorable entre los ciudadanos respecto a la despenalización de la eutanasia, y, aparte del escepticismo hacia la sociología, que sobre todo en los grupos que no suelen estar muy favorecidos por las encuestas debería cundir, me preguntaría qué entiende el ciudadano al que se le está preguntando por esta cuestión. Me temo que entienda que se le pregunta lo si-

guiente: ¿Quiere usted que siga sufriendo una persona que piensa que ya ha sufrido bastante?

Esa es una pregunta en el contexto del altruismo moral, a la que solo una minoría y por razones probablemente religiosas responderá que sí. El problema es que no es ésa la pregunta. Reducir a eso la pregunta es desvirtuar el problema, olvidarse de que ese cambio normativo va a tener unas consecuencias prácticas es no entrar en la obligada ponderación de todos los elementos que hay en juego y quedarse simplemente en uno aislado. Quizá eso justificó que en Australia, como ya se ha dicho, se acabara anulando esa ley regional, a pesar de que el 75 por ciento de los australianos estaban a favor, pero probablemente se ha entendido que estaban a favor de otra cosa, no precisamente de las consecuencias prácticas que esa norma iba a tener.

De ahí que pensemos que no es preciso siquiera tomar partido en el debate moral que este problema lleva consigo para llegar a la conclusión de que sería una irresponsabilidad ignorar las graves consecuencias que para derechos —ahora volveré sobre la cuestión—, derechos de tercero, tendría este cambio normativo, así como para bienes jurídicos dignos de protección. Se dice en la exposición de motivos de la proposición del Grupo Mixto algo que me choca bastante: la vida como objeto de protección jurídica no presenta, en principio, ningún problema. ¡Hombre!, creo que es un lugar común que presenta dos: cuándo comienza y cuándo termina, que no son pocos problemas. Concretamente los problemas jurídicos que hoy plantea el derecho a la vida son éstos y prácticamente éstos, salvo la referencia a la integridad respecto a la tortura, a lo que ya se ha aludido aquí. Por tanto, ese problema está ahí, por lo menos cuándo comienza y cuándo termina una vida que merezca ser llamada humana. Eso es un problema que está ahí y es un problema filosófico, moral y jurídico que no cabe ignorar.

En la proposición de Izquierda Unida se establece una correlación indebida entre lo que sería la disponibilidad de la propia vida y la existencia de un derecho a la muerte. No es lo mismo. No vamos a entrar aquí en el debate de si el derecho a la vida es renunciable o no. Ya sabemos, por ejemplo, que el derecho a la educación hasta los 16 años no es renunciable; pero, en fin, podemos admitir como hipótesis que el de la vida sí porque sería menos importante. Podemos admitirlo. Pero en eso, el Tribunal Constitucional, en la sentencia sobre la huelga de hambre de los Grapo —sentencia que, sin duda, habrá citado el Grupo Popular en alguna proposición de ley porque este grupo es muy leído—, es bastante claro al respecto y, se pronuncia de una manera muy tajante al decir lo siguiente: El derecho a la vida del artículo 15 tiene un contenido de protección positiva que impide configurarlo como un derecho de libertad que incluya el derecho a la propia muerte —impide considerarlo—. Ello no impide reconocer que la persona pueda fácilmente disponer —dis-

ponibilidad— sobre su propia muerte, pero esta disposición constituye sólo un acto que la ley no prohíbe y, en ningún modo, un derecho, un derecho subjetivo que implique —y esta es la clave— la posibilidad de movilizar el apoyo del poder público para vencer la resistencia que se oponga a la voluntad de morir, ni, mucho menos, un derecho subjetivo de carácter fundamental.

El señor Castellano, que es un gran jurista, sabe distinguir perfectamente entre *agere et dicer*, al que se refiere el Tribunal Constitucional como disponibilidad y lo que es un derecho fundamental sin duda ninguna. De ahí que, según nuestro Tribunal Constitucional, hay una disponibilidad fáctica sobre la vida, pero no un derecho que llevaría a la posibilidad de imponer un deber a un médico para el que su grupo reconoce la objeción de conciencia. Para reconocer la objeción de conciencia tiene que haber un deber, para que haya un deber tiene que haber un derecho que el Tribunal Constitucional no reconoce. Esa es la situación, no nos engañemos, sobre el particular.

Por otra parte, ¿qué es lo que hace que una vida sea digna o deje de serlo? Desde una perspectiva kantiana sería la propia autonomía de la voluntad. Una vida es digna en la medida que uno es capaz de encontrarle sentido. Por tanto, la clave de la cuestión estaría en la propia libertad como autonomía ejercida. Pero en su proposición de ley se nos habla de un fuerte menoscabo de su dignidad como persona, y eso ya cobra un tono más objetivo que subjetivo. ¿La tetraplejia es un fuerte menoscabo a la dignidad de la persona? En el caso del señor Sampederro, multicitado hoy aquí, se ha dado por hecho que así es, pero no pocos tetrapléjicos han protestado ante la posibilidad de que se afirme que su vida es una vida carente de dignidad. La dignidad se la dan ellos y quizá los que les rodean, que les han ayudado a encontrarle un sentido.

Aquí es donde viene el problema del altruismo jurídico. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: ¡Silencio, señorías! **(Pausa.)**
Vaya concluyendo, señor Ollero, por favor.

El señor **OLLERO TASSARA**: Gracias, señor presidente.

¿En qué medida no estamos argumentando desde una perspectiva de altruismo moral, compadeciente con un sujeto y, sin embargo, estamos generando una situación objetiva que va a perjudicar a muchas personas que no quieren morir? La verdad es que, a la hora de llegar a algo en que coinciden ambas proposiciones, como es la necesidad de unas garantías, de unas medidas, de unas cautelas, se nos ha dicho aquí que estas medidas y estas cautelas son un misterio. Izquierda Unida, y esto es sorprendente porque el calado jurídico de sus componentes no hacía esperar este planteamiento, despacha la cuestión en la disposición adicional, re-

mitiendo a un reglamento del Gobierno. Yo recuerdo la famosa sentencia del Tribunal Constitucional sobre el Estatuto de centros, que fue declarado inconstitucional por haber remitido a un reglamento de régimen interno el cómo se organizaba la participación de los miembros de la comunidad escolar. ¿Piensa usted, señor Castellano, que realmente estamos satisfaciendo las exigencias del artículo 15 si remitimos a un reglamento del Gobierno, de un Gobierno que tendrá más dinero o menos dinero, el establecimiento de las garantías de la vida humana en esas circunstancias? Me sorprende enormemente el planteamiento.

El Grupo Mixto, que ha ido más allá y se ha preocupado de toda una reforma de la Ley General de Sanidad, dice más. Llega a decir en un momento dado que si hay una opinión fundada del médico que está entendiendo del asunto, prevalecerá incluso sobre la voluntad del paciente o de los familiares. ¡Caramba!, aquí ya la dimensión subjetiva ha desaparecido absolutamente, aquí estamos ante un médico que está en condiciones de decidir que alguien se va a morir en contra de su voluntad. Me remito al texto de la proposición de ley, que me deja asombrado. Esto es lo que se está proponiendo aquí.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero, concluya, por favor.

El señor **OLLERO TASSARA**: Concluyo, señor presidente.

En esa misma proposición se nos dan una serie de argumentos de un gran valor sobre los elementos en juego: importancia de la vida, irreversibilidad de las consecuencias, necesaria implicación de terceros, vulnerabilidad de los procesos de toma de decisión, necesidad de medidas para garantizar la plena libertad. Todo eso es lo que está ausente en las dos medidas.

Para terminar, señor presidente, yo resumiría toda esta exposición diciendo que un respetable altruismo moral podría justificar la solicitud de despenalización, pero que un mínimo altruismo jurídico ayuda a reconocer que ello comportaría una grave irresponsabilidad.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ollero.

Antes de proceder a las votaciones correspondientes a las proposiciones de ley, quiero anunciar a la Cámara que tenemos entre nosotros a seis representantes colegas del Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica, pertenecientes al *caucus* hispano, que realizan estos días una visita a España invitados por el Congreso y por el Senado. **(Aplausos)**

Votación de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida sobre despenalización de la eutanasia.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 319; a favor, 25; en contra, 288; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la proposición de ley.

Proposición de ley del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por la señora Almeida y el señor Saura, sobre disponibilidad de la propia vida.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 318; a favor, 24; en contra, 289; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la proposición de ley del Grupo Parlamentario Mixto.

— **DEL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO, POR LA QUE SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 527, 528 Y 604 DEL CÓDIGO PENAL Y SE MODIFICA EL RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE OBJECIÓN DE CONCIENCIA Y DEL SERVICIO MILITAR. ORGÁNICA (Número de expediente 122/000117)**

— **DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR EN EL CONGRESO, CATALÁN (CONVERGÈNCIA I UNIÓ) Y DE COALICIÓN CANARIA, SOBRE SUPRESIÓN DE LAS PENAS DE PRISIÓN Y MULTA PARA LOS SUPUESTOS DE NO CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y PRESTACIÓN SOCIAL SUSTITUTORIA Y REBAJA DE LAS PENAS DE INHABILITACIÓN PARA DICHS SUPUESTOS. ORGÁNICA (Número de expediente 122/000132)**

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (SEÑORES VÁZQUEZ VÁZQUEZ Y RODRÍGUEZ SÁNCHEZ), SOBRE MODIFICACIÓN DE ALGUNOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL QUE CASTIGAN EL DELITO DE INSUMISIÓN. ORGÁNICA (Número de expediente 122/000119)**

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (SEÑORAS ALMEIDA CASTRO Y RIVADULLA GRACIA), SOBRE DESPENALIZACIÓN DE LOS DENOMINADOS “DELITOS DE INSUMISIÓN”. ORGÁNICA (Número de expediente 122/000134)**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos ahora a proceder a la tramitación, también conjunta, de la iniciativa del Grupo Socialista, más la de los grupos parlamentarios Popular, Catalán (Convergència i Unió) y de Coalición Canaria, así como las dos del Grupo Mixto, todas ellas relativas a las infracciones y sanciones en materia de